

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVÁN VÁZQUEZ RIVERA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0066

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 19 de octubre de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó una *Comparecencia Especial sin Someterse a la Jurisdicción en Solicitud de Desestimación por Falta de Agotar Remedios Administrativos*, solicitando que se ordene la desestimación y archivo de la querrela del caso, por la parte Querellante no haber presentado su objeción de factura oportunamente de acuerdo con las leyes y reglamentos, entre varios planteamientos.

Posteriormente, se ordeno a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria el 20 de diciembre de 2018. En dicha ocasión, la parte Querellante se excusó de la misma. El 7 de febrero de 2019, la parte Querellante presento un escrito titulado “oposición a moción de Desestimación ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”).

En aras de poder aclarar varios asuntos que surgen de los escritos, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **18 de marzo de 2019**, a las **9:00 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Dennis', is positioned above the name of the official.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon el 22 de febrero de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0066 y he enviado copia digital de la misma a: rosacolon5051@gmail.com y fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, P.R. 00936

Iván Vázquez Rivera

P.O. Box 304
Barranquitas, P.R. 00794

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de febrero de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Wanda I. Cordero Morales', is positioned above the name of the official.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina